



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
OFICIAL DE COMPRA**



**ACTA DE ADMISION, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 23-2025-OC-MDI
PRIMERA CONVOCATORIA**

**SUMINISTRO DE AGREGADOS PARA LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA
RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL PUEBLO DE CAOÑA DISTRITO
DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**

A las 15:00 horas del día tres de julio del año dos mil veinticinco, en la oficina de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, se constituye el Oficial de Compra designado mediante Formato S/N de fecha 23 de junio de 2025, en calidad de evaluador, en este rol se le confiere la responsabilidad de llevar a cabo la conducción y realización de la fase de selección del procedimiento de selección, conforme lo establece el numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF y de acuerdo al artículo 95 del Reglamento; dentro de ese contexto, con la finalidad de proceder con la admisión, calificación de ofertas y de corresponder, el otorgamiento de la buena pro del presente procedimiento de selección, acontece lo siguiente:

Se procedió a ingresar a la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, a fin de verificar el listado de participantes, encontrándose el siguiente registro:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10018508058	ARRATIA MAMANI CARLOS	26/06/2025	Válido
2	10046239470	CONDORI CCAMA FILOMENA	02/07/2025	Válido
3	10402028993	SINTICALA CHOQUE JUAN	26/06/2025	Válido
4	20601606705	MULTICAR VENTA DE AGREGADOS ARUNTA E.I.R.L.	02/07/2025	Válido
5	20607396516	COMERCIO E INVERSIONES ANCCAS S.A.C.	26/06/2025	Válido
6	20609275252	ARQUITECTONIA S.A.C.	29/06/2025	Válido



A continuación, se procedió a ingresar al listado de propuestas presentadas al procedimiento de selección, encontrándose las siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	10018508058	ARRATIA MAMANI CARLOS	29/06/2025	18:08:31	Enviado	Valido
2	10402028993	SINTICALA CHOQUE JUAN	28/06/2025	18:47:07	Enviado	Valido
3	10046239470	CONDORI CCAMA FILOMENA	02/07/2025	16:58:53	Enviado	Valido
4	20601606705	MULTICAR VENTA DE AGREGADOS ARUNTA E.I.R.L.	02/07/2025	22:59:16	Enviado	Valido

Acto seguido, se verifica el reporte del Sistema Electrónico de los Resultados del periodo de lances y mejora de precios obteniendo el siguiente orden de prelación:

REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES

Subasta Inversa Electronica No SIE-SIE-23-2025-OC-MDI-1

Entidad Convocante		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA	
No Item		1	
Descripción del Item		SUMINISTRO DE AGREGADOS PARA LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL PUEBLO DE CAOÑA DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	
Moneda		Soles	
Orden de Praelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta
1	20601606705	MULTICAR VENTA DE AGREGADOS ARUNTA E.I.R.L.	223400
2	10046239470	CONDORI CCAMA FILOMENA	255170
3	10018508058	ARRATIA MAMANI CARLOS	267257
4	10402028993	SINTICALA CHOQUE JUAN	275000



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
OFICIAL DE COMPRA**

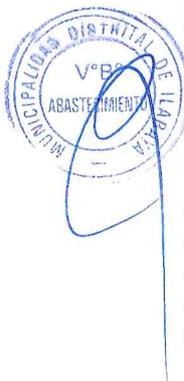


Tras evaluar el resultado del periodo de ofertas y mejora de precios, se visualiza el monto final ofertado por cada uno de los postores y acorde a dicha información, corresponde verificar que los postores que ocuparon el primer, segundo y tercer lugar hayan presentado la documentación correspondiente. Por lo tanto, se procede a verificar la documentación presentada a fin de corroborar que cumplan con los requisitos obligatorios exigidos en las bases del procedimiento de selección, conforme lo establece el numeral 96.5 del Reglamento, obteniendo el siguiente resultado:

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	POSTORES			
	MULTICAR VENTA DE AGREGADOS ARUNTA E.I.R.L.	CONDORI CCAMA FILOMENA	ARRATIA MAMANI CARLOS	SINTICALA CHOQUE JUAN
ORDEN DE PRELACIÓN	1°	2°	3°	4°
Documentos de Presentación Obligatoria				
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple
b) Pacto de integridad. (Anexo N° 2)	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple
c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple
d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. (Anexo N° 3)	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple	Presenta - Cumple
e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 4)	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde
f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento (Anexo N° 5) , de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde
ESTADO	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA

Teniendo los resultados de la admisión de las ofertas presentadas, y habiendo verificado que cumplen con las condiciones exigidas en las bases, corresponde verificar los requisitos de calificación a fin de determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar la contratación, en concordancia con lo establecido el numeral 96.5 del Reglamento: **“El oficial de compra revisa los requisitos de calificación de los postores que ocuparon los primeros lugares en el orden de prelación de la evaluación económica sucesivamente hasta identificar al menos tres postores que cumplan estos requisitos, asignándoles su orden de prelación final correspondiente y otorgando la buena pro al primer lugar (...)”**.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS	POSTORES			
	MULTICAR VENTA DE AGREGADOS ARUNTA E.I.R.L.	CONDORI CCAMA FILOMENA	ARRATIA MAMANI CARLOS	SINTICALA CHOQUE JUAN
A. CAPACIDAD LEGAL				
Requisitos: Copia simple de Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice.	NO ACREDITA conforme a lo requerido en bases del procedimiento OBSERVADO	NO ACREDITA conforme a lo requerido en bases del procedimiento OBSERVADO	ACREDITA - CUMPLE	ACREDITA - CUMPLE
ESTADO	PENDIENTE*	PENDIENTE**	CALIFICADA	CALIFICADA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA OFICIAL DE COMPRA



Se deja constancia en actas que, de la revisión de los requisitos de calificación obligatorios, se advirtieron las siguientes observaciones:

(*) Habiendo verificado la documentación presentada por MULTICAR VENTA DE AGREGADOS ARUNTA E.I.R.L. se advierte que su oferta no se encuentra foliada en todas sus hojas. Asimismo, de lo requerido como requisito de calificación presenta la Resolución Directoral Regional N° 215-2023/DREM.M-GRM de fecha 28 de noviembre del 2023, que autoriza el inicio/reinicio de actividades mineras de explotación de minerales no metálicos a favor de la empresa "Transportes Zuñiga S.C.R.L." al haber cumplido con lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1293 y N° 1336. Sin embargo, el requisito de calificación requerido es la autorización para actividades de exploración y/o explotación, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, la cual fue emitida en el marco del Decreto Supremo N° 020-2020-EM que aprueba el Reglamento de Procedimientos Mineros, de tal manera que el postor no presenta lo solicitado en cumplimiento de dicho instrumento, sino que presenta la autorización expedida por cumplir lo establecido en los Decretos Legislativos N° 1293 y N° 1336. Al respecto, es necesario precisar que, conforme se indica en el numeral 1 del artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas "Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas (...)", en ese sentido, las bases del procedimiento de selección requiere la habilitación para llevar a cabo la actividad económica objeto de la convocatoria como requisito de calificación, dicho requisito de habilitación se extrae del compendio de Documentos de Información Complementaria vigente del Listado de bienes y servicios comunes, siendo parte de las reglas que rigen el presente procedimiento de selección.

Asimismo, conforme se ha indicado en diferentes Resoluciones del Tribunal de Contrataciones "(...) no es función de dicho órgano (evaluador) interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades a precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...)".

Por otro lado, en el fundamento 20 de la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 2661-2023-TCE-S3 se indica lo siguiente:

"Es pertinente tener en cuenta que, si bien la Impugnante y el Consorcio Adjudicatario han mencionado diversas normas que a su criterio habilitan a quienes se inscriben en el REINFO a la extracción y exploración del bien a contratar, lo cierto es que, en este tipo de procedimientos de selección, se utilizan los documentos previamente aprobados por la Central de Compras Públicas Perú Compras.

Según el numeral 110.4 del artículo 110 del Reglamento, en los procesos de formulación para aprobar una ficha técnica o un Documento de Información Complementaria, Perú Compras puede solicitar información u opinión técnica a Entidades del Estado, las que brindan dicha información de manera idónea y oportuna, bajo responsabilidad. Así también, puede solicitar información a gremios, organismos u otras que se estime pertinente.

De tal modo, se entiende que, para aprobar el DIC para la adquisición del bien a contratar, la entidad competente para su elaboración, Perú Compras, ha realizado la verificación correspondiente de los requisitos normativos para llevar a cabo la actividad extractiva; por ende, los postores no pueden presentar documentos diferentes a los que se consideran en dicho documento, más aún cuando en el caso concreto, se está hablando de actividades reguladas y sometidas a fiscalización regulatoria y ambiental.

Asimismo, cabe tener en cuenta que, dada la naturaleza del procedimiento, solo se exigía la acreditación de los requisitos de habilitación (además de los anexos correspondientes) para que se considere válida la oferta y que, en el caso particular, era un único documento; por lo cual, no sería posible apartarse del DIC aprobado por Perú Compras. (...)"

Lo mencionado refuerza el criterio establecido considerando que, lo que se exige en el requisito de habilitación de las bases del procedimiento de selección es la autorización para actividades de exploración y/o explotación según los procedimientos N° 35 al N° 40 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, siendo que el postor no ha presentado dicho documento de acuerdo al trámite respectivo.

Por lo tanto, tomando en cuenta que dichas observaciones se encuentran dentro de los supuestos subsanables establecidos en el artículo 78 del Reglamento "78.1. Durante el desarrollo de la fase de selección, los evaluadores pueden solicitar a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados en la precalificación y/o presentación de ofertas, siempre que no alteren su contenido esencial, respetando el principio de igualdad de trato. Esta subsanación es preclusiva a cada etapa y se realiza a través de la Pladicop. 78.2. Son subsanables los documentos emitidos por entidades públicas o privadas ejerciendo función pública, o la omisión de su presentación, siempre que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga". Por tales motivos, se le otorga al postor el plazo de un (01) día hábil a efectos de que realice las subsanaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA OFICIAL DE COMPRA



(**) De la oferta presentada por CONDORI CCAMA FILOMENA se verifica que del documento requerido como requisito de calificación, presenta la Resolución Directoral N° 121-2023-DREM/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de diciembre de 2023, que otorga autorización de Inicio/Reinicio de Actividades Mineras de Explotación de sustancia minera no metálica bajo el método de explotación cielo abierto, presentado por el minero en proceso de formalización Sra. FILOMENA CONDORI CCAMA expedido en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1293, Decreto Legislativo N° 1336 y, normas sectoriales complementarias. Sin embargo, el requisito de calificación requerido es la autorización para actividades de exploración y/o explotación, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, la cual fue emitida en el marco del Decreto Supremo N° 020-2020-EM que aprueba el Reglamento de Procedimientos Mineros, de tal manera que el postor no presenta lo solicitado en cumplimiento de dicho instrumento, sino que presenta la autorización expedida por cumplir lo establecido en los Decretos Legislativos N° 1293 y N° 1336. En consideración a lo expuesto, es necesario precisar que, conforme se indica en el numeral 1 del artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas *"Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas (...)"*, en ese sentido, las bases del procedimiento de selección requiere la habilitación para llevar a cabo la actividad económica objeto de la convocatoria como requisito de calificación, dicho requisito de habilitación se extrae del compendio de Documentos de Información Complementaria vigente del Listado de bienes y servicios comunes, siendo parte de las reglas que rigen el presente procedimiento de selección.

Asimismo, conforme se ha indicado en diferentes Resoluciones del Tribunal de Contrataciones *"(...) no es función de dicho órgano (evaluador) interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades a precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno (...)"*.

Por otro lado, de acuerdo al fundamento 20 de la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 2661-2023-TCE-S3, se desprende que es Perú Compras la entidad que elabora los Documentos de Información Complementaria para la adquisición de un bien, de tal modo que realiza la verificación correspondiente de los requisitos normativos para llevar a cabo la actividad extractiva; por consiguiente, los postores no pueden presentar documentos diferentes a los que se consideran en dicho documento, más aún cuando en el caso concreto, se está hablando de actividades reguladas y sometidas a fiscalización regulatoria y ambiental.

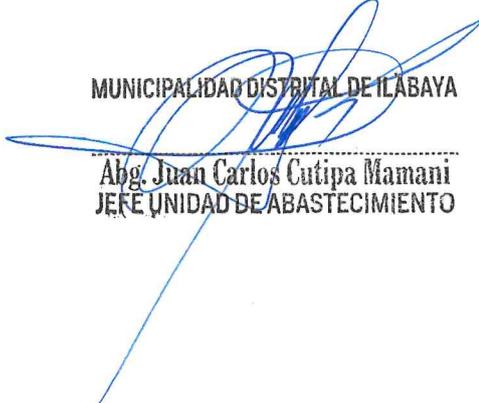
Según lo citado, se reafirma que de lo exigido como requisito de habilitación en las bases del procedimiento de selección es la autorización para actividades de exploración y/o explotación según los procedimientos N° 35 al N° 40 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, siendo que el postor no ha presentado dicho documento de acuerdo al trámite respectivo.

Por lo tanto, tomando en cuenta que dicha observación se encuentra dentro de los supuestos subsanables establecidos en el artículo 78 del Reglamento *"78.2. Son subsanables los documentos emitidos por entidades públicas o privadas ejerciendo función pública, o la omisión de su presentación, siempre que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga"*, se le otorga al postor CONDORI CCAMA FILOMENA el plazo de un (01) día hábil a efectos de que realice la respectiva subsanación.

De acuerdo a los resultados de la revisión de los documentos de presentación obligatoria, y considerando lo descrito en los párrafos precedentes, se suspende el desarrollo de la presente etapa con el fin de solicitar la subsanación a los postores MULTICAR VENTA DE AGREGADOS ARUNTA E.I.R.L. y CONDORI CCAMA FILOMENA, procediendo a elaborar un acta independiente para cada notificación y otorgándoles el plazo de un (01) día hábil para la efectiva subsanación.

No habiendo otro tema a tratar, se concluye la sesión el mismo día, suscribiendo el Oficial de Compra a cargo del procedimiento de selección en calidad de responsable evaluador, en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA


Abg. Juan Carlos Cutipa Mamani
JEFE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
OFICIAL DE COMPRA



ACTA DE ADMISION, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 23-2025-OC-MDI
PRIMERA CONVOCATORIA

SUMINISTRO DE AGREGADOS PARA LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA
RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL PUEBLO DE CAOÑA DISTRITO
DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

A las 10:00 horas del día ocho de julio del año dos mil veinticinco, en la oficina de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, se constituye el Oficial de Compra designado mediante Formato S/N de fecha 23 de junio de 2025, en calidad de evaluador, en este rol se le confiere la responsabilidad de llevar a cabo la conducción y realización de la fase de selección del procedimiento de selección, conforme lo establece el numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF y de acuerdo al artículo 95 del Reglamento; dentro de ese contexto, con la finalidad de proceder con la admisión, calificación de ofertas y de corresponder, el otorgamiento de la buena pro del presente procedimiento de selección, acontece lo siguiente:

Teniendo a la vista el acta de fecha tres de julio del año dos mil veinticinco, se acordó suspender la sesión a fin de requerir la subsanación de las ofertas presentadas por dos postores. De esta manera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se solicitó la subsanación correspondiente a los postores **MULTICAR VENTA DE AGREGADOS ARUNTA E.I.R.L.** y **CONDORI CCAMA FILOMENA**, otorgándoles el plazo de un (01) día hábil, mismo que venció el día cuatro de julio del presente.

Por consiguiente, se procede a ingresar al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con el propósito de verificar la documentación presentada por los postores notificados. Al respecto, se percibe que únicamente el postor **MULTICAR VENTA DE AGREGADOS ARUNTA E.I.R.L.** registró la subsanación de las observaciones descritas en el acta precedente.

Presentación de Subsanación

Fecha Presentación	04/07/2025
Usuario quien subsanó	20601606705
Fecha y Hora Subsanación	04/07/2025 20:55:17 PM

Detalle de archivos de subsanación de oferta

Nro.	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo	Documento
1	(Documentacion de presentacion obligatoria.pdf KB)	pdf	5975714	

Nro. Descripción del Item

1	SUMINISTRO DE AGREGADOS PARA LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL PUEBLO DE CAOÑA DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA
---	--

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1

[Regresar](#)

En ese contexto, luego de revisar la documentación presentada, se tiene que el postor únicamente realizó la subsanación del foliado de la documentación presentada, mas no adjunta la autorización para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, por lo que no cumple ni acredita lo requerido y se determinada como **DESCALIFICADA** la oferta presentada por el postor **MULTICAR VENTA DE AGREGADOS ARUNTA E.I.R.L.**

Por otro lado, se tiene que el postor **CONDORI CCAMA FILOMENA** no ha realizado la subsanación de la observación notificada, figurando en el sistema con el estado de "no subsanado".

Solicitud de Subsanación

Acta de Observación	(581417 KB)
Por ampliación	-
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	03/07/2025
Estado Solicitud	Publicado
Subsanado	No
Ítem(s)	?



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
OFICIAL DE COMPRA**



En ese sentido, conforme a lo descrito en los párrafos precedentes, se obtiene el siguiente cuadro de los resultados de la calificación de las ofertas:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS	POSTORES			
	MULTICAR VENTA DE AGREGADOS ARUNTA E.I.R.L.	CONDORI CCAMA FILOMENA	ARRATIA MAMANI CARLOS	SINTICALA CHOQUE JUAN
A. CAPACIDAD LEGAL				
Requisitos: Copia simple de Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas. Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice.	NO ACREDITA	NO ACREDITA	ACREDITA - CUMPLE	ACREDITA - CUMPLE
ESTADO	DESCALIFICADA	DESCALIFICADA	CALIFICADA	CALIFICADA

Luego de la verificación del cumplimiento del requisito de calificación de los postores admitidos, se desprende que las ofertas de **ARRATIA MAMANI CARLOS** y **SINTICALA CHOQUE JUAN**, quienes ocuparon el tercer y cuarto lugar en orden de prelación respectivamente, si cumplen con lo requerido en las bases del procedimiento de selección, encontrándose admitidas y calificadas.

En ese sentido, de acuerdo al orden de prelación, se procede a otorgar la buena pro del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 23-2025-OC-MDI-PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del **SUMINISTRO DE AGREGADOS PARA LA OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL PUEBLO DE CAOÑA DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA** al postor **ARRATIA MAMANI CARLOS** por el monto de **S/ 267,257.00 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 00/100 soles)**, incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, costos laborales conforme a la legislación vigente y cualquier otro concepto que tenga incidencia sobre el costo del bien.

No habiendo otro tema a tratar, se concluye la sesión, suscribiendo el Oficial de Compra, en calidad de responsable evaluador, en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Abg. Juan Carlos Cutipa Mamani
JEFE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO